



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 35
30520 JUMILLA (Murcia)

CONCEJALIA DE PERSONAL y RRHH

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

"CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES"

ESPECIALIDADES:

- ***SEGURIDAD***
- ***HIGIENE INDUSTRIAL,***
- ***ERGONOMÍA - PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA,***
- ***VIGILANCIA DE LA SALUD".***



INDICE

1. OBJETO

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. SERVICIOS A PRESTAR

3.1 Actuaciones en general.

3.2 Actuaciones específicas por especialidades:

A- Seguridad

B- Higiene.

C- Ergonomía y psicología aplicada.

D- Vigilancia médica de la salud.

D1-Vigilancia de la salud colectiva.

D1.1-Análisis y programación.

D1.2-Actividades.

D1.3-Documentación.

D2-Vigilancia de la salud individual.

D2.1-Programación y exámenes de salud.

D2.2-Informe sobre resultados.

E- Coordinación de las actividades empresariales.

F- Formación.

G- Otros.

4. PERSONAL Y MEDIOS TECNICOS.

5. TIEMPO DE TRABAJO

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

7. SEGURIDAD

8. REQUISITOS DE PRESENTACION

9. DURACION DEL CONTRATO

10. REQUISITOS DE ADJUDICACION

ANEXO I. Centros de trabajo.



1. OBJETO

El objeto del presente Pliego, es establecer las prescripciones técnicas que han de regir el Contrato de prestación de los Servicios de Prevención ajeno de Riesgos Laborales por una entidad especializada y acreditada en las especialidades de Seguridad en el Trabajo incluyendo planes de emergencia y/o de autoprotección, Higiene, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, y Vigilancia de la salud, para cumplir con lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, normativa de desarrollo de la misma, cualquier otra aplicable en la materia, y demás especificaciones del presente Pliego y del de las condiciones administrativas y particulares.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo, instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Jumilla, que se detallan en los Anexos al presente Pliego, a los nuevos puestos, instalaciones y dependencias municipales que se den de alta o de baja durante la duración del contrato, mediante la correspondiente comunicación a la entidad adjudicataria, y a los que precisara el Ayuntamiento de Jumilla con carácter orientativo la media de personal es de 225 personas.

El número de trabajadores y centros de trabajo podrá sufrir modificaciones que serán obligatorias para el adjudicatario, cuando las mismas se deriven del aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc..., sin que ello suponga una variación en el precio del contrato, salvo que estas supongan un incremento en la plantilla media superior al 20%, para lo cual se deberá modificar el mismo.

3. SERVICIOS A PRESTAR

3.1.- Actuaciones en general:

- Deberá completar y actualizar el Plan de Prevención en todas las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la salud.
- Deberá prestar asistencia técnica para la implantación, coordinación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa



aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento.

- Deberá realizar la evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los/as empleados/as del Ayuntamiento (con mayor incidencia y detalle en los que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles y en las embarazadas), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los Procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSHT) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en el Ayuntamiento.
- Deberá realizar la revisión de las evaluaciones de riesgos existentes, actualizándolas en el caso que sea necesario.
- Deberá realizar la planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los/as empleados/as, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales y de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales respectivamente, R.D. 486/97 sobre condiciones de los lugares de trabajo, R.D. 39/97 que aprueba los Servicios de Prevención, R.D. 604/2006 que lo modifica y demás normativa de desarrollo y que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- Deberá realizar el seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.
- Control de los riesgos laborales, información inmediata al Ayuntamiento de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
- Deberá prestar asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los equipos de protección colectiva e Individual (EPI'S) que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los/as empleados/as en su uso y mantenimiento, declaraciones de



conformidad, certificaciones, etc. En este sentido, deberá determinar las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo del Ayuntamiento o que puedan utilizarse por sus empleados/as. Deberá asesorar y establecer un procedimiento para adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo, de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias.

- Deberá elaborar, implantar, y hacer el seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto. Respecto a esta obligación, el Ayuntamiento comunicara relación de empresas contratistas y subcontratistas del ayuntamiento.
- Deberá investigar todos los accidentes laborales (leves, graves y muy graves) según normativa vigente, emitiendo el correspondiente Informe Técnico descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
- Deberá realizar los Informes Técnicos, dictámenes, evaluaciones ambientales, mediciones, tomas de muestras y análisis que resulten necesarios según las especificaciones del presente Pliego y del de Condiciones Administrativas Particulares.
- Deberá elaborar e implantar Planes de Autoprotección y/o Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, NBA 393/2007 y demás normativa que resultare de aplicación. Formación de Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Señalización (según R.D.485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo) aportando la cartelería necesaria,; seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios municipales según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación.
- Elaborar procedimientos de actuación ante riesgos graves e inminentes.
- Deberá prestar formación e información a los/as empleados/as en materia de prevención de riesgos laborales. En este sentido deberá realizar las siguientes actuaciones:



- ✓ Diseño de planes y programas formativos para todos los/as empleados/as, como mínimo anualmente, que deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales.
 - ✓ Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que se especificaran en los planes y programas, previa aprobación del Ayuntamiento.
 - ✓ Certificación de la información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria, incluso homologación de cursos.
 - ✓ Contribuir a facilitar la participación y consulta de los/as empleados/as, asesoramiento y trabajos relacionados en la materia.
-
- Deberá facilitarse al Ayuntamiento información técnica y legal de forma continua en materia de Prevención de Riesgos laborales. En este sentido se prestara asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Ayuntamiento respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.
 - Deberá prestar asistencia técnica al Ayuntamiento para la elaboración de toda la documentación Técnico-Legal preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, seguimiento, control, actualización y mantenimiento de la misma.
 - Realización de consultas y tramites que se le soliciten ante la Autoridad Laboral, incluidos informes, y comparecencia en Inspecciones y o actuaciones judiciales.
 - Deberá prestar apoyo y asistencia al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento cuando así se solicite al adjudicatario.
 - Deberá realizar los planes de emergencia y evacuación en aquellos edificios que la legislación lo exija.
 - Deberá prestar asistencia técnica a la señalización de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril y demás normas concordantes en esta materia, facilitando al Ayuntamiento, de forma gratuita, cuantas señales sean precisas para el cumplimiento de la citada normativa.



Todos los trabajos a realizar descritos anteriormente, lo han sido con carácter de mínimos; los licitantes podrán proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico-legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar al Ayuntamiento. Cualquier trabajo a desarrollar por el adjudicatario será debidamente planificado y se realizara previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

3.2.- Actuaciones específicas:

A) Seguridad en el Trabajo:

A.1. Investigar y elaborar el Informe de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional (leve, grave o muy grave).

A.2. Realizar, revisar y/o actualizar anualmente la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:

- Identificar los riesgos laborales y específicos
- Valorar los riesgos identificados.
- Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia

A.3. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de accidente de trabajo.

A.4. Visita a todos los Centros de Trabajo y revisión de las condiciones de trabajo en los mismos.

A.5. Elaboración e implantación de los correspondientes Planes de Emergencia y si fuera necesario la elaboración e implantación de Planes de autoprotección.

A.6. La entidad adjudicataria identificara cualquier otro servicio que, en su caso, exija la legislación vigente y se realizara bajo presupuesto previo

A.7 Asesoramiento en la selección y compra de EPI's.



A.8 Asistencia reuniones Comité Seguridad y Salud, relación con Delegados de Prevención.

B) Higiene Industrial:

Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación. Estos estudios determinarán los niveles de contaminantes existentes en el medio ambiente laboral y se compararán con los niveles máximos recomendados, emitiendo los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo. En función del tipo de contaminante al que estén expuestos los trabajadores, los estudios podrán ser: de Polvo, Fibras, Humos, Aerosoles, Gases, Vapores, Campos Electromagnéticos, Radiaciones de Radiofrecuencia, Contaminantes Biológicos, etc, y en general cualquier elemento perjudicial para la salud de los trabajadores y puesto de manifiesto en la evaluación de riesgos. Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Los informes de evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias, formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos

B.1. Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para la evaluación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).

B.2. Realizar, revisar y/o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada:

- Identificar los riesgos laborales y específicos
- Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia

B.3. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.

B.4. Revisar, completar y actualizar el Plan de Prevención del Ayuntamiento en base a los riesgos valorados:



- Plantear medidas preventivas por riesgo.
- Coordinar los plazos de ejecución de dichas medidas preventivas y los recursos técnicos, humanos y económicos.
- Supervisar y apoyar el cumplimiento del Plan de Prevención.
- Realización de la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.

B.5. Visita a todos los Centros de Trabajo.

C) Ergonomía y psicología aplicada:

C.1. Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento con los servicios de Ergonomía y psicología aplicadas que sean necesarios para la evaluación de riesgos de Ergonomía con el siguiente alcance:

- Identificación de riesgos relacionados con la ergonomía
- Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables
- Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.

C.2. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de ergonomía. Visita a todos los Centros de Trabajo.

C.3. Planificación de estudios específicos de ergonomía y psicología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación mas compleja: condiciones ambientales, carga física y mental, diseño de tareas y puestos de trabajo, trabajo repetitivo, plan de necesidades de formación en información a los/as empleados/as, medidas organizativas.

C.4. Análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

C.5 Evaluación de los riesgos psicosociales, con aplicación de los métodos que determine el Comité de Seguridad, realización de propuestas de medidas preventivas y/o correctoras en su caso, seguimiento y control de las mismas.

Si como resultado de la realización de la Evaluación de Riesgo Psicosocial en un determinado centro, se detectase la necesidad de profundizar en determinados parámetros



como son "acoso laboral", "mobing", y cualquier otro no mencionado, mediante la realización de los correspondientes estudios específicos.

D) Vigilancia Médica de la Salud:

Dentro de la evaluación y planificación de la actividad preventiva prevista la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la especialidad de Vigilancia de la Salud comprenderá todas las actuaciones contempladas en el del Real Decreto 37/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en concreto las siguientes: las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

D.1) Vigilancia de la Salud Colectiva.

D.1.1. Análisis y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

a) Evaluación del estado de la salud.

b) Análisis de los riesgos para la salud. Se establece la obligatoriedad de realizar, para todo el personal incluido en el presente contrato, un reconocimiento médico general anual, adaptado en todo caso a los riesgos profesionales de cada uno de los puestos de trabajo.

c) Se determinarán: Los puestos en los que la realización de los exámenes de salud tengan carácter obligatorio, señalando su periodicidad (si esta fuera inferior a un año) y el tipo de pruebas a realizar, así como la justificación medica de dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los/as empleados/as en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aquellos riesgos que puedan versen agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas. Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis. del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

d) Aplicación de protocolos específicos en función del puesto de trabajo.



D.1.2. Actividades:

- Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los/as empleados/as y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Programa anual de Promoción de la Salud a incluir en la planificación de la actividad preventiva del Ayuntamiento.
- Información anual a los/as empleados del Ayuntamiento sobre riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios.
- Formación en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos.
- El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las empleadas en situación de embarazo o parto reciente y a los empleados especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas.
- Informe al Ayuntamiento sobre medidas preventivas recomendadas.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud, en los términos previstos en el Capítulo VII del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

D.1.3. Documentación a presentar anualmente:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
- Resultados de la Vigilancia Específica.
- Informe detallado sobre la formación impartida a los/as empleados/as.
- Análisis Epidemiológico.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las empleadas en situación de embarazo o parto reciente y a los empleados especialmente sensibles.
- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- El adjudicatario deberá elaborar y remitir al Ayuntamiento una Memoria Anual de la Vigilancia de la Salud. La Memoria anual recogerá todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran la vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores. En la Memoria anual reflejará los resultados globales de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento recogiendo datos estadísticos y epidemiológicos relevantes. Valorándose en la Memoria anual los resultados por apartados de las patologías que puedan presentarse como consecuencia de los



riesgos a los que estén expuestos, atendiendo en especial el estudio de aquellos datos que se alejen del promedio. La memoria anual contendrá las conclusiones sobre los resultados obtenidos y, si es necesario, las propuestas de avance de la prevención de riesgos y propuestas sobre promoción de la salud.

D.2) Vigilancia de la Salud Individual.

Conocer y valorar el estado de salud individual y colectiva, detectando precozmente las posibles alteraciones en la salud de los trabajadores, identificando los factores de riesgo que pueden perjudicar la salud y los efectos y daños producidos por los riesgos sobre la salud y para proponer las medidas preventivas y correctoras tanto a nivel individual como colectivo, tanto para el trabajador como para el Ayuntamiento, que resulten necesarias según los resultados de los exámenes de salud.

D.2.1. Programación y Realización de los Exámenes de salud con carácter anual realizados por profesionales (médicos y DUES) titulados en la especialidad de medicina del trabajo. En los reconocimientos médicos se realizarán como mínimo la siguiente analítica: sistemático de sangre y orina, glucosa, creatinina, ácido úrico, colesterol, enzimas hepáticas (GGT, GOT y GPT). Así como medición de la tensión ocular.

- Contenido:

General:

- ▣ Antecedentes laborales.
- ▣ Antecedentes y hábitos personales.
- ▣ Datos antropométricos.
- ▣ Tensión arterial
- ▣ Exploración física completa por órganos y aparatos.

Específico:

- ▣ Encuesta por riesgo
- ▣ Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas
- ▣ Exploraciones específicas según protocolos
- ▣ Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas con Informe médico individual.



Tipos de reconocimientos.

- ✓ Vigilancia de la Salud de los empleados municipales durante todo el periodo de tiempo contratado, a intervalos periódicos previstos en los protocolos de reconocimientos, con la periodicidad entre cada examen de salud, prevista en la legislación de aplicación.
- ✓ Evaluación de la Salud de los empleados municipales en el momento de su incorporación al trabajo y cuando se produzca un cambio sustancial en las condiciones del puesto de trabajo.
- ✓ Evaluación de la Salud de los empleados municipales que reanuden el trabajo después de una ausencia por motivos de salud.
- ✓ Evaluación de la Salud Psicofísica de Agentes de Policía Local que reanuden el trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud y de su aptitud para portar armas.
- ✓ Valorar la aptitud psicofísica para el puesto de trabajo o la compatibilidad con el mismo, y si procede, proponer las adaptaciones de las condiciones de trabajo a la persona. En especial para los puestos de Policías.

Otras actividades relacionadas:

-Asesoramiento técnico al Ayuntamiento en la disciplina de medicina del trabajo y la propuesta de medidas preventivas y de protección eficaz de la salud en función de los resultados de las evaluaciones individuales y colectivas de la salud

- Evaluar la eficacia de las medidas preventivas y de protección adoptada por el Ayuntamiento, para proporcionar medidas más eficaces que las existentes y medidas de promoción de la salud laboral.

- Identificar y valorar los supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales o estado biológico conocido permanente o transitorio, (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial), a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para proponer al Ayuntamiento y a la persona afectada las medidas especiales de prevención y protección de su salud.

-Todos los exámenes o reconocimientos médicos deberán servir para que el servicio de prevención ajeno adjudicatario asesore y efectúe las recomendaciones oportunas proponiendo al Ayuntamiento medidas preventivas para proteger eficazmente la salud de los trabajadores a tenor de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. 8



- Realización de análisis de los resultados de los reconocimientos médicos con criterios epidemiológicos, colaborando con el resto del equipo del Servicio de Prevención Ajeno, para investigar posibles relaciones entre las exposiciones a dichos riesgos y los daños para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones laborales. Las conclusiones del análisis y las recomendaciones se recogerán en un informe que, con carácter anual será entregado al Servicio de Prevención Municipal.

- Realización de análisis de las ausencias que, por motivos de salud, tengan los trabajadores, a efectos de poder identificar cualquier relación entre causa de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse.

Condiciones:

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Murcia, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

D.2.2. Información sobre resultados:

- Individuales al empleado/a: conteniendo la valoración de cada prueba, así como el juicio diagnóstico y recomendaciones.

- Al Ayuntamiento (en términos de aptitud) guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

D 2.3 Locales e instalaciones así como disponibilidad de fechas y de profesionales

El servicio de vigilancia de la salud se prestará en los centros médicos debidamente acreditados. El adjudicatario dispondrá del local o locales acomodados y necesarios para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. Los locales deben reunir las condiciones de limpieza y higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos. El local o locales puestos a disposición



por el adjudicatario para realizar la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos deben ubicarse en el municipio de Jumilla. Los locales estarán equipados con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias.

La empresa deberá facilitar un calendario de fechas de reconocimientos médicos, no solo para la fase de vigilancia periódica sino para las que deban de realizarse a las nuevas incorporaciones.

E) Coordinación de las actividades empresariales.

La empresa adjudicataria se encargará de la elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.

F) Formación: El adjudicatario del contrato deberá contemplar las actividades de formación a:

- Empleados/as designados.
- Delegados de prevención.
- Empleados/as en general, en función de los riesgos de su puesto de trabajo.
- Recursos preventivos
- Empleados/as sujetos a riesgos especiales.
- Empleados/as designados para la actuación en caso de emergencia.
- Empleados/as con enfermedades profesionales.

El lugar en el que se impartirán dichos cursos, en la medida de lo posible, será en dependencias habilitadas por el Ayuntamiento, con los medios técnicos necesarios.

La programación y calendario anual, se presentara para su aprobación por el Comité de Seguridad y salud, en el primer trimestre del ejercicio y en él se detallarán:

- Materia sobre las que versen los cursos
- Numero, tipo y duración de cada actividad formativa
- Cuanta información se estime de interés para la mejor evaluación del programa.
- Posibilidad de impartir otros cursos sobre materias específicas en relación con la materia objeto del contrato a petición del Ayuntamiento
- Será obligatorio impartir formación práctica sobre la lucha contra incendios, sin que sea suficiente realizar simulacros.



También será obligatorio impartir formación en cualquier materia que la normativa vigente exija a los diferentes colectivos y que tenga relación con el objeto del contrato. Estarán incluidos, no solo el personal laboral o funcionario, sino directivos, miembros de órganos de gobierno.

G) Otros

- Realización de la Memoria anual de actividades: programas de formación, actividades para mejorar la cultura preventiva, evaluaciones de riesgos, mediciones higiénicas, planificación de visitas y actuaciones en función de los resultados obtenidos etc. Al resto el SPA (Servicio de Prevención Ajeno), en esta memoria anual, deberá efectuar la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de la gestión de la empresa (artículo 20.1.e RD 39/1997, nueva redacción dada por el RD 33//2010, de 19 de marzo).
- Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.
- La presentación de los informes correspondientes a las Evaluaciones de Riesgos que incluirán todas las especialidades, se ajustará a los siguientes parámetros:
 - . Plazo de presentación del informe: 21 días hábiles desde la toma de datos, salvo carácter de urgencia.
 - . Copias en papel: De cada informe de evaluación, se entregarán al menos 1 copias a color firmadas, y en el caso de documentación para miembros del comité de seguridad y salud se entregarán suficientes copias.
 - . Copias digitales: 1 copia en formato Word (.doc) y 1 copia en formato .pdf.
- La presentación de los informes técnicos que se realicen como consecuencia de lo indicado en las evaluaciones de riesgos, se ajustará a los siguientes parámetros:
 - . Plazo de presentación del informe: 1 mes desde que se refleja la necesidad de realizar el estudio en la Evaluación de Riesgos, salvo carácter de urgencia.
 - . Copias en papel: 1 Copias a color.
 - . Copias digitales: 1 copia en formato Word (.doc) y 1 copia en formato .pdf.
- El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario facilitara una plataforma informática de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.



4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS

La entidad adjudicataria del contrato aportará el personal necesario para llevar a cabo las tareas descritas en todos los Centros de trabajo relacionados. Para ello contará con personal que tenga capacidad y formación adecuada, conforme a la normativa vigente, y experiencia suficiente para la realización de las tareas que tenga asignadas especial mención a la reciente modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), efectuada mediante RD 337/2010, de 19 de marzo.

Al inicio del contrato ambas partes, deberán comunicar expresamente los datos de las personas (nombre y apellidos, teléfono de contacto y titulación que poseen), que vayan a asumir la responsabilidad de la coordinación y ejecución de la prestación del servicio de prevención.

5. TIEMPO DE TRABAJO

El horario y tiempo de dedicación del servicio como Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario según la normativa y las posibles situaciones que se produzcan.

6. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Indistintamente de los planes, informes, evaluaciones y reconocimientos médicos recogidos en este pliego que se irán entregando a lo largo del año, se deberá presentar un informe mensual (junto con la factura o vía e-mail al Servicio de Personal) de seguimiento del servicio donde quedaran reflejadas todas las actuaciones realizadas en ese periodo de tiempo y, como mínimo, se dará cuenta de los siguientes indicadores:

- Centros visitados / revisados
- Empleados/as y puestos evaluados
- Reconocimientos médicos realizados
- Centros en los que se ha completado la documentación de Actividades de Coordinación

Además, se deberá presentar ante el Ayuntamiento un informe general anual de seguimiento y evaluación de las acciones programadas y una memoria anual. Toda esta documentación se entregará en el Registro General del Ayuntamiento dirigido al Concejal de Personal.



7. SEGURIDAD

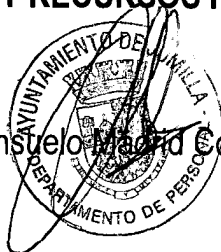
Los licitadores adoptaran las medidas oportunas para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos que utilicen para realizar la actividad y de la documentación que le sea facilitada. Asimismo, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la entidad adjudicataria, las personas encargadas de realizar la actividad deberán hacer correcto uso del material e información a manejar. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en lo que se refiere al acceso a datos de carácter personal vinculados a los trabajos a desarrollar, el personal de la Empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el Ayuntamiento con motivo de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose aquella a hacer que se utilice dicha información únicamente para cumplir con los objetivos especificados en el presente documento.

Asimismo, se comprometerá a no aplicar los datos tratados ni a utilizarlos con fines distintos, a los que conforman el objeto del presente contrato, ni los comunicara ni los cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplido el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego, los datos de carácter personal deberán ser restituidos o devueltos al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde su finalización, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o propio del Ayuntamiento.

Jumilla a 2 mayo del 2016.

**JEFA DE SERVICIO DE
PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS**

Fdo. Consuelo Madrid Conesa





ANEXO I

RELACION ACTUALIZADA DE CENTROS DE TRABAJO / INSTALACIONES SOBRE LOS QUE SE PRESTARA EL SERVICIO DE PREVENCION AJENO DE RIESGOS LABORALES.

- Casa Consistorial.
- Edificio de Servicios Sociales.
- Universidad Popular.
- Oficinas Concejalía de Juventud.
- Centro Cultural "José Yagüe"
- Oficina de Turismo.
- Policía Local.
- Cementerio.
- Centros educativos.
- Centro de educación de adultos
- Polideportivo "La Hoya"
- Pabellón de deportes " Carlos García Ruiz"
- Pabellón de deportes "Colegio San Francisco"
- Pabellón de deportes "Colegio Miguel Hernández"
- Instalaciones de la Concejalía de servicios en Ingeniero de la Cierva.
- Nave de carpintería / pintor.
- Edificio cultural "Roque Baños"
- Mercados de abastos.
- Almacenes de instalaciones electricos
- Museos
- Almacenes de instalaciones de albañilería
- Centro de la mujer.



Centros en los que se solo se realizarán los Planes de emergencia y evacuación y/o planes de Autoprotección en su caso, al no tener personal propio prestando servicios y que estén incluidos como de carácter obligatorio en el RD 393/2007, de 23 de marzo:

- Asociaciones sitas en locales propiedad del Ayuntamiento.
- Castillo.
- Albergue de animales.
- Centro Eco- parque
- Escuela de Música y Conservatorio.
- Teatro Vico.
- Otros centros propiedad del Ayuntamiento, en los que tenga la obligatoriedad de realizarlos.